

ASUNTO N° 024



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, **02 MAY 2016**

VISTO: La asignación de una partida anual con destino a otorgamiento de becas de estudio en el territorio nacional.-----

RESULTANDO: I) La misma se destina a estudiantes cuya condición económica así lo requiera, para la realización de cursos regulares en la Enseñanza Media Básica y Superior.-----

II) La administración de dichos fondos y el establecimiento de las condiciones de funcionamiento del sistema, corresponden a la Comisión Nacional de Becas, la que ha resuelto otorgar becas de apoyo económico a estudiantes de Enseñanza Media Básica y Superior de todo el país.-----

CONSIDERANDO: Corresponde adjudicar los recursos necesarios para el cumplimiento del aludido sistema de becas.-----

ATENCIÓN: A lo informado por el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Educación y Cultura y a lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley N° 15.851 del 24 de diciembre de 1986 y artículos 335 y 336 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y a lo dispuesto por el artículo 503 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010 y a lo establecido en el literal E del artículo 91 y en el artículo 112 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) OTÓRGASE becas de apoyo económico a estudiantes de Enseñanza Media Básica y Superior de todo el país, por un monto total de \$ **90.373.212** (pesos uruguayos noventa millones trescientos setenta y tres mil doscientos doce) correspondiente a la Partida Anual, Ejercicio 2016.-----

2) IMPÚTASE la erogación de \$ **90.373.212** (pesos uruguayos noventa millones trescientos setenta y tres mil doscientos doce) con cargo al Objeto del Gasto 577 Auxiliar 001 "Becas de Estudio - Territorio Nacional", Ejercicio 2016, en el Programa 340, Inciso 11. (Artículo 503 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010).-----

3) COMUNÍQUESE al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Secundaria, al Consejo de Educación Técnico Profesional, a la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública, a las Comisiones Departamentales de Educación de todo el país, a la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura y a la Comisión Nacional de Becas.-----

4) PASE al Departamento Financiero Contable a sus efectos.-----

5) CUMPLIDO, archívese.-----

Exp. 2016-11-0001-0019

GV

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020